

**LÍNEAS URGENTES DE FACILITACIÓN DE LIQUIDEZ HABILITADAS  
A TRAVÉS DE AFIGAL SGR.**

La Cámara de A Coruña, con la Cámara de España y la Red Nacional de Cámaras trabaja urgente e intensamente con las Administraciones Públicas para ensanchar el abanico de estímulos y apoyos a la Actividad Empresarial no sólo para superar los imprevistos y dramáticos momentos actuales sobrevenidos, sino para facilitar y acelerar, la recuperación de la actividad y el empleo en el menor plazo de tiempo posible, cuando las condiciones y circunstancias sanitarias lo permitan.

Concretamente la Cámara de A Coruña, y al margen de las previsiones del RDL 8/2020 de 17 de marzo de: "Medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19", pendiente de desarrollo e implementación, informa de que está disponible para nuestras empresas las primeras líneas urgentes de facilitación de liquidez habilitadas a través de AFIGAL SGR, entidad participada por esta Cámara, y en colaboración con la Xunta de Galicia (IGAPE) y los principales operadores bancarios de nuestra demarcación.

## Beneficiarios

**Pymes**, ya sean autónomos, sociedades mercantiles, S.C. o C.B. (si no tiene pers. jurídica debe ser titular del préstamo la entidad y miembros)

- En general cualquier ACTIVIDAD ECONÓMICA, si bien EXCLUYE: Juegos azar, distribución tabaco, promoción inmobiliaria si es actividad exclusiva (entre otras).

Deben cumplir:

- Domicilio fiscal y actividad económica en **Galicia**
- Estar al día con Hacienda, Xunta y la Seguridad Social
- No ser considerada empresa en crisis, según Reg. CE 651/2014 (*entre otras son las empresas con FP < 50% CS*)

## Destino

Financiación de **inversiones productivas y/o activo corriente**:

- **Bienes tangibles**: terrenos, construcciones, instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte ...  
**Se excluyen**: inversiones inmobiliarias e inversiones financieras
- **Bienes intangibles**: investigación y desarrollo, concesiones admvas, propiedad industrial, derechos traspaso y aplicaciones informáticas.
- **Activo corriente**: mercancías y materias primas, pagos a acreedores por servicios, alquileres, suministros, pago de nóminas, gastos financieros ..

CONDICIONES: Los bienes de inversión se debe de adquirir en propiedad (sin aplazamientos que superen el plazo de disposición), los proveedores no pueden estar vinculados con la entidad solicitante. En caso de bienes usados, se debe acreditar por tasador independiente que su precio no supera el valor de mercado.

## Características

- MODALIDAD: **Préstamo**
- IMPORTE: Entre **3.000€ y 1,000.000€**
- PLAZO: **De 3 - 10 años**, con carencia máxima **2 años**
- TIPO DE INTERÉS: **Eur. 6 meses + hasta 2,50%**

## Garantías

- GARANTÍAS a favor EF: Aval SGR del 100%  
A partir de 150.000€ de préstamo podrá ir en coaval SGR (AFIGAL-SOGARPO)
- GARANTÍAS a favor SGR: Reaval IGAPE 25% (máx. 7 años). Podrá requerir sólo garantías personales. No pignoración de activos líquidos que detraigan liquidez de la empresa. Garantías reales si importe superior a 300.000€

## Comisiones

- Comisiones apertura/estudio E.F.: hasta 0,60% (mínimo 30€)
- Sin gastos de estudio y formalización Afigal
- Comisión aval Afigal: 0,75% anual sobre el riesgo vivo del préstamo avalado.
- Aportación capital Afigal : 3% (recuperable)

## Tramitación

1. Solicitud: a través de un formulario electrónico que debe cubrir el solicitante en <http://www.tramita.igape.es> . OBLIGATORIA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
2. Documentación mínima con la solicitud:
  1. SOCIEDADES: Escritura constitución inscrita RM, cuentas anuales último año (si sociedad obligada)
  2. AUTÓNOMOS: Declaración IVA (resumen anual último ejercicio + liquidaciones ejercicio corriente)
3. IGAPE remite solicitud a la EF y la SGR seleccionadas.
4. Revisión de documentación por la SGR: la SGR debe revisar la documentación que se acompaña con la solicitud y notificar al IGAPE si está o no correcta. Plazo: 15 días
5. DECISIÓN SGR: Plazo 25 días desde solicitud o 10 días siguientes a la aportación de documentación complementaria
6. DECISIÓN EF: Plazo 35 días desde solicitud
7. IGAPE AUTORIZA FORMALIZACIÓN (antes de resolución, no compromete)
8. RESOLUCIÓN IGAPE. Notifica telemáticamente a solicitante, EF y SGR. Plazo 3 meses desde solicitud (silencio es desestimatorio)
9. PLAZO MÁX. FORMALIZACIÓN: 2 meses desde notificación de la resolución al solicitante.
10. **JUSTIFICACIÓN:** La empresa solicitante debe justificar en IGAPE el destino del préstamo. Plazo 15 días desde la disposición préstamo.
  - Si el importe de ayuda (no del préstamo) supera 30.000€, además deben aportar documentación:
    1. Extracto cuenta bancaria en la que se abonase el importe del préstamo
    2. Facturas o documentos de valor probatorio justificativos del gasto realizado
    3. Nóminas y retenciones IRPF abonadas con cargo al préstamo, en su caso.
    4. Justificantes bancarios de gastos e inversiones pagados con el préstamo
    5. Tasación de bienes segunda mano, en su caso
  - En importes de ayuda inferiores basta con la presentación del formulario electrónico justificativo. Si bien también se podrá solicitar la documentación anterior aplicando técnicas de muestreo.
11. INCUMPLIMIENTO JUSTIFICACIÓN: Penaliza al solicitante con la devolución total/parcial de la ayuda (directa o indirecta)
12. JUSTIFICACIÓN SGR: IGAPE podrá requerir a la SGR la revisión de la documentación y justificación del destino de préstamo, en los términos del punto 10.

(\*)Plazos en días hábiles

EEFF adheridas  
Febrero-20

- Caixa Rural Galega
- Abanca
- Bankinter
- BBVA
- Banco de Sabadell
- Banco Santander
- Caixabank

## Plazos

**Solicitud en IGAPE:** Hasta **30 de septiembre de 2020**

**Formalización:** Hasta **20 de diciembre de 2020** y siempre dentro de los 2 meses siguientes a la resolución del IGAPE

**Justificación en IGAPE:** 15 días hábiles desde disposición préstamo.